



III.-ADMINISTRACIÓN LOCAL DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID

ÁREA DE CONTRATACIÓN Y ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA

Anuncio sobre modificación de la composición de la mesa de contratación permanente.
(Acuerdo Plenario nº30/20)

El pleno de la Diputación Provincial de Valladolid, mediante acuerdo plenario nº 30/20, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 21 de febrero de 2020, acordó aprobar la modificación de la composición de la Mesa de Contratación Permanente de la Diputación Provincial de Valladolid, aprobada mediante acuerdo Plenario nº84 de 18 de mayo de 2018, de conformidad con lo previsto en el art. 326 y en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Teniendo en cuenta que, el art. 15.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que el acuerdo de creación y las normas de funcionamiento de los órganos colegiados que dicten resoluciones que tengan efectos jurídicos frente a terceros deberán ser publicados en el Boletín o Diario Oficial de la Administración Pública en que se integren, se procede a publicar parte dispositiva del expresado acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid, sin perjuicio de que dicho acuerdo asimismo sea objeto de publicación –conforme marca la normativa contractual vigente-en el perfil de contratante de los órganos de contratación de la Diputación Provincial.

Dicha parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Primero: Modificar la composición de la Mesa de Contratación permanente de la Diputación Provincial de Valladolid aprobada mediante el acuerdo plenario nº 84/18, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 18 de mayo de 2018, que acordó aprobar, de conformidad con lo previsto en el art. 326 y en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la constitución de la Mesa de Contratación permanente de la Diputación Provincial de Valladolid, en el sentido expresado en los siguientes párrafos.

Segundo: La Mesa de contratación permanente de los órganos de contratación de la Diputación provincial de Valladolid estará integrada por los siguientes cuatro miembros:

Presidente: El funcionario o funcionaria de carrera, o personal laboral al servicio de la corporación, perteneciente a las áreas o servicios responsables de la instrucción de expedientes de contratación, con categoría de Jefe de Área. Vocal: El titular de la Secretaría. Vocal: El titular de la Intervención. Vocal: El funcionario o funcionaria de carrera, o personal laboral al servicio de la corporación, perteneciente al Área de contratación, con categoría de Jefe de servicio, jefe de sección, técnico de administración general, técnico asesor, (excluido el personal interino, así como el personal que interviene en la redacción de las prescripciones técnicas del contrato de que se trate en cada caso).





5. Secretario: Actuará como secretario el propio vocal titular de la secretaría de la Corporación.

Tercero: Tendrán la condición de miembros natos de la Mesa de contratación permanente en virtud de su cargo o puesto de trabajo, las siguientes personas:

Miembros de la Mesa permanente	Cargo o puesto de trabajo que determina la consideración de su titular como miembro de la Mesa de contratación
Presidente de la Mesa	El Jefe del Área en la que se integre el Servicio Administrativo de Contratación
-Presidente suplente	Los restantes Jefes de Área
Vocal y secretario de la Mesa	La Oficial Mayor
-Vocal y secretario suplente	El Vicesecretario
-Vocal y secretario suplente	La Secretaria General de la corporación
Vocal Interventor	El Interventor
- Vocal Interventor suplente	El Interventor adjunto
-Vocal Interventor suplente	Jefes de Sección de Intervención (autorizados por resolución del titular de la Intervención, art. 326.5)
Vocal del área o servicio de Contratación	La Jefa de Servicio
- Vocal Suplente del área o servicio	Jefes de Sección del Área de Contratación y Técnicos de administración general del Área de Contratación
- Vocal Suplente del área o servicio	Técnico Asesor del Área de Contratación

Los miembros titulares y suplentes serán efectivamente las personas que en cada momento ostenten la titularidad del referido cargo o puesto, (excluidos los nombrados con carácter interino). En la actualidad son los que se relacionan en el Anexo, y serán automáticamente sustituidos por las personas que sucesivamente ostenten la titularidad del referido cargo o puesto de trabajo sin necesidad de acuerdo específico al respecto. La relación de cargos y puestos de trabajo actualmente vigente se transcribe en el anexo y se mantiene actualizada en el directorio de la web <http://www.diputaciondevalladolid.es/diputacion/modulo/directorio/>. Así mismo, se publicará y actualizará en el perfil de contratante de los órganos de contratación de la Diputación alojado en <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>.

Quedan excluidos, asimismo, los funcionarios de las áreas y Servicios que intervienen en la redacción de Pliegos de prescripciones técnicas o proyectos. Consecuentemente, estos puestos de trabajo no se han incluido en la relación del Anexo.

Respecto a los Presidentes y a los Vocales del área o servicio, en los Pliegos de Cláusulas Administrativas se indicará específicamente, entre cualquiera de los titulares y suplentes relacionados, a aquellos a los que se convocará en principio para constituir la Mesa, debiéndose designar preferentemente a los que se encuentren integrados o adscritos al área o servicio instructor del expediente.

Tercero: Podrán asistir a las sesiones de la Mesa de contratación permanente, en calidad de observadores, sin voz ni voto, los miembros de la Comisión especial de Control, Seguimiento y Vigilancia de la Contratación.





Cuarto: La Mesa permanente quedará adscrita al Servicio de Secretaría general. Este Servicio propondrá al Presidente la designación de los funcionarios de la Secretaría que puedan realizar labores de apoyo al secretario de la Mesa de contratación, especialmente en los procedimientos de licitación electrónica.

Quinto: Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 15.3. de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en el perfil de contratante de los órganos de contratación de la Diputación provincial, de acuerdo con la Disposición adicional 2ª, apartado 7, de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Sexto: Cuando no se constituya Mesa de contratación en los casos en que, de acuerdo con la LCSP'17, su constitución sea potestativa, el encargado de la custodia, apertura y valoración de ofertas será el jefe del área que instruya el expediente de contratación que podrá ser asistido o sustituido por un funcionario del área según se describe a continuación:

Personal responsable de la custodia, apertura y valoración de ofertas en procedimientos en los que no se constituya la Mesa de contratación	Cargo o puesto de trabajo que determina la integración de su responsable como secretario del órgano de asistencia unipersonal
Secretario del órgano de asistencia unipersonal:	El Jefe del área que instruya el expediente
Asistente del secretario	Un Jefe de servicio del área que instruya el expediente
-Primer Suplente:	Un jefe de sección del área que instruya el expediente
-Segundo Suplente:	Un técnico de administración general, Técnico de Asesoramiento a Municipios o Técnico Asesor del área o servicio que instruya el expediente

Séptimo: La Mesa se regirá por las normas de funcionamiento contenidas en la LCSP'17 y las disposiciones que la desarrollen, y supletoriamente por las normas de funcionamiento de los órganos colegiados contenidas en la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.

Octavo: Facultar a la Presidencia de la Corporación para dictar cuantas disposiciones sean necesarias en desarrollo y aplicación del presente acuerdo así como -en ejercicio de las potestades relativas al desarrollo de la estructura orgánica reconocidas en el artículo 111 del RO a la Presidencia- para modificar el servicio/área al que quede adscrita la Mesa permanente y los cargos o puestos que determinan la condición de miembro de la mesa, debiendo en todo caso respetarse tanto el número de miembros como su composición técnica.

Noveno: La composición de los expedientes de contratación iniciados antes de la entrada en vigor del presente acuerdo será la establecida mediante acuerdo plenario nº 84/18, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 18 de mayo de 2018. A estos efectos se entiende que los expedientes de contratación han sido iniciados si se hubiera publicado la correspondiente convocatoria del procedimiento de adjudicación del contrato.

Décimo: Del presente acuerdo se dará cuenta a las Comisiones Informativas y de Seguimiento constituidas en la Diputación Provincial para la presente legislatura en la primera sesión que éstas celebren..(Referencia: Expediente: 2.014/18. Acuerdo n.º 30/20).

En Valladolid, a trece de agosto de dos mil veinte.-El Presidente Acctal.-Fdo.: Víctor Alonso Monge

